

Número 1094

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.376/89, por despido, seguidos a instancias de doña Julia Martínez Martínez contra la empresa Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez de lo Social del número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso entre partes: de la una y como demandante, doña Julia Martínez Martínez, representada por la Graduado Social doña Carmen Ruiz Arjona, y de otra y como demandado, Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Julia Martínez Martínez frente a la empresa Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., declaro nulo el despido y condeno a la empresa a la inmediata readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar eventualmente la readmisión. El importe de los salarios de trámite hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Co-

munidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España de esta capital, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas a disposición de este Juzgado de lo Social de Murcia número Tres, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por este Juzgado en la sucursal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndoles constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa.- La Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 1095

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.377/89, por despido, seguidos a instancias de don Diego Martínez Azorín, contra la empresa Cooperativa

Virgen de la Rogativa, S.C.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez de lo Social del número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso entre partes: de la una, y como demandante, don Diego Martínez Azorín, representado por el la Graduado Social doña Carmen Ruiz Arjona, y de otra, y como demandado, Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Diego Martínez Azorín frente a la empresa Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., declaro nulo el despido y condeno a la empresa a la inmediata readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar eventualmente la readmisión. El importe de los salarios de trámite hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España de esta capital, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas a disposición de este Juzgado de lo Social de Murcia número Tres, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un

depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por este Juzgado en la sucursal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a quince de enero de mi novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1099

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.378/89, por despido, seguidos a instancias de don Antonio Navarro López, contra la empresa Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez de lo Social del número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso entre partes: de la una, y como demandante, don Antonio Navarro López, representado por la Graduado Social doña Carmen Ruiz Arjona, y de otra, y como demandado, Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., que no comparece y

el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Navarro López frente a la empresa Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., declaro nulo el despido y condeno a la empresa a la inmediata readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados a percibir sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar eventualmente la readmisión. El importe de los salarios de trámite hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España de esta capital, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas a disposición de este Juzgado de lo Social de Murcia número Tres, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por este Juzgado en la sucursal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de

la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a quince de enero de mi novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1248

INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante, Pedro Mondéjar Gómez, con domicilio en calle Juan de la Cierva, 4, de Molina de Segura, y como denunciados Mateo José Avilés Lafuente, Eduardo Francisco Guerrero Albes, Antonio Ballesta González, los dos primeros de Murcia y el último de Orihuela, sobre daños en tráfico.

Fallo

Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Mateo José Avilés y Antonio Ballesta González de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Eduardo Francisco Guerrero Albes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis.